

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 27 (veintisiete) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema Derechos Humanos. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con los fraccionamientos. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA RATIFICAR A LOS CC. L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, CMDTE. GUSTAVO PAREDES MORENO, PROFRA. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Y LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA, COMO DIRECTORES MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, EDUCACIÓN, E INSPECCIÓN, RESPECTIVAMENTE. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL

INFORME PRELIMINAR DE LOS MESES SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO NÚM. 30. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 845. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. ROBERTO VAZQUEZ NAJERA, PARA REALIZAR UN EVENTO DE PELEA DE GALLOS EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CARRIL "EL CARACOL". **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 507. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 845. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS A INSTALARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VÍA PUBLICA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. MARIO RUÍZ MORENO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CALLE JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES No. 209, COL. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL EN DOS NIVELES. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO MELERO VELA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO HORIZONTAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SAHOP" **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **14.-** ASUNTOS GENERALES. **14.1.-** POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA LIC. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER". **14.2.-** INTERVENCIÓN

DEL C. JUAN CRUZ MARTÍNEZ, EN RELACIÓN CON UNAS DEMANDAS SOCIALES. **14.3.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA CON EL TEMA DERECHOS HUMANOS. **14.4.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION CON LOS FRACCIONAMIENTOS. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA RATIFICAR A LOS CC. L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, CMDTE. GUSTAVO PAREDES MORENO, PROFRA. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Y LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA, COMO DIRECTORES MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, EDUCACIÓN, E INSPECCIÓN, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo que establecen el artículo 92, inciso a), fracción III, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; el artículo 18, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y haciendo uso de la facultad que me conceden la fracción II, Inciso B, artículo 89 del propio Bando; la fracción V, artículo 14 del citado Reglamento de la Administración Pública Municipal; y el artículo 22, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presento a su consideración, Propuesta de Acuerdo para ratificar a los CC. L.A. Karla Alejandra Zamora García, Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, Profra. María Dolores Hernández Gutiérrez, y Lic. Juan Rafael Rosales Sida, como Directores Municipales de Medio Ambiente, Protección Civil, Educación, e Inspección, respectivamente, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El municipio, además de ser la base de la división territorial y política del país, por mandato de la Constitución Federal sustentado en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, es el espacio de mayor cercanía con la sociedad, del cual se deben generar las respuestas a la problemática cotidiana de su circunscripción territorial. **SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones que como orden de gobierno le establecen las disposiciones de carácter normativo, el Municipio integra diferentes dependencias y entidades que se enuncian en el artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y de manera correlativa, en el artículo 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, coincidiendo ambos preceptos en las fracciones VIII, X, XI y XVI, del inciso a), con las Direcciones Municipales de Medio Ambiente, Protección Civil, Educación, e Inspección. **TERCERO.-** Los artículos 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, conceden al que esto suscribe, la facultad de: "Nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales", señalando en esa misma fracción que: "Los nombramientos de los titulares de las dependencias estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento y el de las entidades, se sujetará a lo previsto en las disposiciones legales aplicables". **CUARTO.-** La L.A. Karla Alejandra Zamora García, es una profesionista que ha ocupado varios cargos en el servicio público, inclusive en el Gobierno Municipal dentro de la Dirección Municipal de Fomento Económico. Su vocación ecologista, la motivó a incorporarse a las actividades de protección al medio ambiente en el Partido Verde Ecologista de México, logrando alcanzar una Diputación en la pasada LXV Legislatura, donde fue Presidenta de la Comisión de Ecología. **QUINTO.-** Gustavo Paredes Moreno, es un servidor público cuya trayectoria en la Dirección Municipal de Protección Civil, le ha valido el

reconocimiento ciudadano. Con más de 20 años de formar parte del Honorable Cuerpo de Bomberos, alcanzó el grado de Comandante, siendo designado como encargado de la Dirección, lo que sin lugar a duda, le ha permitido acumular conocimientos y experiencia para convertirse en el perfil idóneo para ocupar el cargo que se le otorga. SEXTO.- La Profra. María Dolores Hernández Gutiérrez, ha logrado una amplia trayectoria en el sector educativo, habiendo obtenido Título de Profesora de Educación Primaria y la Licenciatura en Educación Media Superior, ha asistido a innumerables diplomados, cursos y seminarios, relacionados con la docencia y materias afines. En el servicio público, ha demostrado tener las cualidades necesarias para seguir al frente de la Dirección Municipal de Educación, pero ahora de manera formal, una vez que así lo apruebe este Ayuntamiento. SÉPTIMO.- El tema de la Inspección Municipal, es un de las áreas que se han fortalecido en esta Administración Municipal con la transición de la Coordinación General a la nueva Dirección Municipal de Inspección. En esta, el perfil que reúne el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, ha permitido que este cambio se vaya dando de la forma más adecuada, en virtud de su experiencia en el trabajo de equipo acumulada en los diferentes cargos que ha ocupado, como Jefe Administrativo de la Inspección General de Policía, ahora Dirección Municipal de Seguridad Pública, Agente del Ministerio Público, Subdirector de Vialidad, Director Municipal de Protección Civil, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y Coordinador General de Inspección. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica a los CC. L.A. Karla Alejandra Zamora García, Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, Profra. María Dolores Hernández Gutiérrez, y Lic. Juan Rafael Rosales Sida, como Directores Municipales de Medio Ambiente, de Protección Civil, de Educación, y de Inspección, respectivamente. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR DE LOS MESES SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Septiembre-Octubre de 2014, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 20 de Noviembre de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del

Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al quinto bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares bimestrales, a través de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Octubre la cantidad de: \$1,410'395,769.84 (Mil cuatrocientos diez millones trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 84/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$1,480'918,210.23 (Mil cuatrocientos ochenta millones novecientos dieciocho mil doscientos diez pesos 23/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$70'522,440.39 (Setenta millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos 39/100 m.n.), o sea un 4.76% (cuatro punto setenta y seis por ciento) más de lo programado. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 4.76% (cuatro punto setenta y seis por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 10.23% (diez punto veintitrés por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 1.21% (Uno punto veintiuno por ciento); Productos, con 42.87% (Cuarenta y dos punto ochenta y siete por ciento); Aprovechamientos, 45.61% (Cuarenta y cinco punto sesenta y uno por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Octubre la cantidad de \$1,407,003,340.80 (Mil cuatrocientos siete millones tres mil trescientos cuarenta pesos 80/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$1,302'041,725.40 (Mil trescientos dos millones cuarenta y un mil setecientos veinticinco pesos 40/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$104'961,615.40 (Ciento cuatro millones novecientos sesenta y un mil seiscientos quince pesos 40/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 7.00% (siete por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este quinto bimestre, se destinó el 79.14% (setenta y nueve punto catorce por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 20.86% (veinte punto ochenta y seis por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Octubre de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el

bimestre Septiembre-Octubre, ascienden a la cantidad de \$264'776,150.90 (Doscientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta pesos 90/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$236'310,695.51 (Doscientos treinta y seis millones trescientos diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 51/100 m.n.) y, considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$278'129,029.36 (Doscientos setenta y ocho millones ciento veintinueve mil veintinueve pesos 36/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$306,594,484.75 (Trescientos seis millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del quinto bimestre, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del ejercicio fiscal 2014. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 14 votos a favor y 5 en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE y ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO NÚM. 30. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número: 3115.11/2014 y 3119.11/2014 la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes muebles propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo Cat 30, y corresponden a un total de 9 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, con la finalidad de actualizar el correspondiente inventario del sistema financiero municipal. CUARTO.- El anexo Cat 30-A, contiene un total de ocho bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por su alto costo de reparación, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva; y de esto derivaba la actualización del inventario del

sistema financiero municipal. QUINTO.- El anexo Cat 30-B, contiene un total de un bien mueble para actualización del sistema financiero de un Contenedor con número de patrimonio DSP10 15043 que fue pagado por daños ocasionados por Haciendas Campestre A.C., por la cantidad de \$3,559.00 conforme al recibo n° 344592 anexo a la solicitud SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. OCTAVO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. NOVENO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes muebles descritos en el CATÁLOGO NÚM. 30, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles .SEGUNDO.-Se autoriza la desincorporación de 8 bienes muebles a enajenación a título oneroso en su modalidad de subasta descritos en el anexo CAT 30-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente .TERCERO: Se autoriza la desincorporación 1 bien mueble para actualización del sistema financiero Contenedor con número de patrimonio DSP10 15043 que fue pagado por daños ocasionados por Haciendas Campestre A.C., descritos en el anexo CAT 30-B. instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. CUARTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. QUINTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la “Gaceta Municipal”.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 30

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	POINTER PICK UP	PMSPM 453	CAT 30-A
2	POINTER PICK UP	PMSPM 454	CAT 30-A
3	CAVALIER	PMPC 477	CAT 30-A
4	PICK UP	PMPC 618	CAT 30-A
5	BARREDORA	PMSPM 629	CAT 30-A
6	BARREDORA	PMSPM 630	CAT 30-A
7	CHEYENNE	PMPC 775	CAT 30-A
8	NEÓN	PMSPA 307	CAT 30-A

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CONTENEDOR	DSP10 15043	CAT 30-B

CAT 30-A 8 BIENES A DESINCORPORAR A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN SU MODALIDAD DE SUBASTA. CAT 30-B 1 BIEN PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO EL CATALOGO 30 CONTIENE UN TOTAL DE 9 BIENES MUEBLES. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 845. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 845. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Octubre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 845, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Aquiles Serdán, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Siglos núm. 100, en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la

reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar, tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 60.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper denominado "Ale", el cual consta de área principal con cuatro estantes que contienen productos comerciales, seis estantes que contienen productos de la canasta básica, dos refrigeradores comerciales, dos refrigeradores para carnes frías, exhibidores de agua, de pan y de verduras; área de caja con mostrador de cristal y sistema de cobro por computadora. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, cuatro cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar. CUARTO.- Asimismo del estudio realizado se desprende que el domicilio donde está ubicado el local en el que se pretende la venta de bebidas alcohólicas no corresponde al de la solicitud ya que el domicilio correcto es Calle Siglos núm. 100 en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta Ciudad y la solicitud, así como los documentos que se acompañaron a ésta, señalan como domicilio Calle Siglos núm. 100, en el Fraccionamiento Nuevo Milenio el Dictamen de uso de suelo, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, contraviniendo con esto, lo dispuesto por el artículo 110 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que el proyecto de resolutivo así como la licencia respectiva deberán contener el domicilio preciso del lugar y croquis donde se realizará la actividad. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no es procedente autorizar el cambio de la licencia para la venta

de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 845, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. ROBERTO VAZQUEZ NAJERA, PARA REALIZAR UN EVENTO DE PELEA DE GALLOS EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CARRIL “EL CARACOL”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Roberto Vázquez Najera, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 25 de diciembre del presente año, en el carril “El Caracol” ubicado en el Km 17 carretera al Mezquital del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 25 de diciembre del presente año, en el carril “El Caracol” ubicado en el Km 17 carretera al Mezquital del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES y dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA

VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 507. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 507. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Noviembre de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 507, ubicada en Calle J.A. Zamudio núm. 203 en la Colonia Benjamín Méndez, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Purísima núm. 320 esquina con Calle Alberto M. Alvarado en la Colonia Santa María de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 20 de Noviembre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 459.50 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 507, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles

perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 507, ubicada en Calle J.A. Zamudio núm. 203 en la Colonia Benjamín Méndez, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Purísima núm. 320 esquina con Calle Alberto M. Alvarado en la Colonia Santa María de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 507, para quedar en Calle Purísima núm. 320 esquina con Calle Alberto M. Alvarado en la Colonia Santa María de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 845. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio

Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 845. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Noviembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 845, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Aquiles Serdán, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Siglos núm. 100, en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar, tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 60.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper denominado "Ale", el cual consta de área principal con cuatro estantes que contienen productos comerciales, seis estantes que contienen productos de la canasta básica, dos refrigeradores comerciales, dos refrigeradores para carnes frías, exhibidores de agua, de pan y de verduras; área de caja con mostrador de cristal y sistema de cobro por computadora. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, cuatro cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 845; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe

la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 845, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Aquiles Serdán, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Siglos núm. 100, en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 845, para quedar ubicada en Calle Siglos núm. 100, en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS A INSTALARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por Diferentes Organizaciones de Comerciantes, así como Independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional romería del 12 de

diciembre. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre. **SEGUNDO:** Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 11 al 13 de Diciembre del año en curso (siendo el día 10 para la instalación y el día 14 para retiro, debiendo quedar despejada el área el día 15 de diciembre). **SEGUNDO:** Asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes: **A C U E R D O S** I.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional romería del día 12 de Diciembre del presente año. II.- La aportación por espacio con las siguientes medidas de 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única, siendo el último día miércoles 10 de diciembre hasta las 15:00 horas, para recibir los pagos. III.- La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día miércoles 10 de Diciembre, en punto de las 10:00 horas, en la Explanada de Los Insurgentes, teniendo como límite para que estén instalados el día jueves 11 a las 12:00 horas, lo anterior para revisión de la Dirección Municipal de Protección Civil; asimismo el horario para el abastecimiento (productos), será en horario de 03:00 a 06 horas. IV.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Inspección. V.- Se autoriza la utilización de sonido a los denominados “gritones”, en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Dirección Municipal de Inspección; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes “gritones”, se hace la recomendación de que sea canalizado para el DIF Municipal y Dirección Municipal de Protección Civil. VI.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos será el día lunes 8 de diciembre a partir de las 16:00 horas, mismos que deberán de contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; y el horario de funcionamiento será de hasta las 23:00 horas (excepto los días 11 y 12 de Diciembre); en cuanto a al cobro se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sea una aportación de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y se hace la recomendación de que estos sean canalizados para el DIF Municipal y Dirección Municipal de Protección Civil. **TERCERO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia; asimismo de la organización

del tránsito vehicular en esta área. CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). Se deberá de respetar el flujo de entrada y salida para vehículos de emergencia, b). Se deberá de evitar bracero y/o anafres calientes, cercanos a pasillos de acceso al público, c). Se deberán de colocar extintores con capacidad de 2 a 4.5 kg., a base de polvo químico seco en puestos semifijos de preparación de alimentos, d). Se deberá de instalar manguera coflex metálica para gas L.P. con regulador de presión ordinaria (color gris), en puestos semifijos de preparación de alimentos e). Instalar manguera de alta presión (color negra y/o guinda), con especificaciones de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana (NOM), sin alambres con abrazaderas especiales para alta presión e instalación de reguladores de alta presión (color rojo de 20 libras) de acuerdo con las necesidades del puesto de alimentos (ejemplo panaderías), f). Se permite solo la colocación de cilindros de gas L.P. de 5 hasta 30 kilogramos (un solo tanque por puesto), no permitiendo almacenamiento de cilindros de gas L.P. g). La distancia mínima de cilindro de gas L.P. a las fuentes de calor será de 3.5 metros. h). Instalar caja interruptora de corriente con fusibles o pastillas termo magnética, quedando prohibido la colocación de "diablitos". i). No deberá tener instalaciones eléctricas cercanas a materiales combustibles, como madera, textiles, lonas y depósitos de gas L.P.; de ser necesario aislar con cinta adecuada resistente al calor (cinta de aislar). J). No se deberá contar con instalaciones eléctricas sobre piso en pasillos de tránsito de peatones o donde existan áreas húmedas. k). Queda prohibido colocar en las estructuras cualquier tipo de objeto con filo, (ejemplo: lámina metálica). l). No se permitirá la instalación de puestos de madera o con lonas, debiendo ser estructuras metálicas. m). Queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.). n). No se permitirán instalaciones de alto voltaje, debiendo evitar la instalación de filamentos de iodo y ñ. Es responsabilidad del propietario la instalación correcta y el buen uso de las instalaciones en materia de gas L.P. y eléctricas. QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, en un módulo de atención en un espacio de 3x6 mts., a efecto de atender las emergencias que se presenten. SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica. Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de seis meses, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial. SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; así mismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área. Y estas son las recomendaciones de la Dirección para una mejor organización y desarrollo de esta festividad: a). Usar obligatoriamente un centro de carga con pastillas termo magnéticas de 15 Amper de un polo b). Usar focos ahorradores c). Habrá revisiones a cada puesto para monitoreo de cargas a cada transformador c). Se deberán de respetar los tambos destinados para el depósito de residuos sólidos urbanos (basura), siendo estos para el uso exclusivo de transeúntes y público en general d). Los comerciantes que se dedican a la venta de caña

de azúcar, deberán elaborar atados de la materia sobrante de caña, con el objeto de retirar este tipo de desecho con una mayor eficiencia e) Se deberá de mantener el frente de los negocios libres de residuos sólidos, asimismo el cuidado de las áreas verdes y cocheras, ya que en caso necesario se levantarán apercibimientos y actas administrativas a quienes incumplan con lo anterior. OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable”. “Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”. DECIMO: Se autoriza a la Dirección Municipal de Servicios Públicos como coordinadora general operativa para que sea la responsable de la organización y realización de la romería del 12 de diciembre. DECIMO PRIMERO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente. DECIMO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VÍA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Eduardo Vargas Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo León de la Peña nº 303, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Vargas Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., a ubicarse en calle Gloria Marín entre Juan Torres y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Eduardo Vargas Franco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 2261/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende instalarse frente a un área verde, esquina de vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gloria Marín entre Juan Torres y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín López Belmont, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre n° 311, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín López Belmont, quien solicita autorización para realizar la venta de yuquis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., de manera ambulante por las colonias Insurgentes y División del Norte, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín López Belmont, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yuquis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2267/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín López Belmont, realizar la venta de yuquis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Insurgentes y División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Adame Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles n° 219, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Eduardo Adame Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle República de Cuba nº 90, colonia Francisco Zarco, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Eduardo Adame Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2268/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Adame Martínez, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle República de Cuba nº 90, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbrenas nº 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO:

De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y empanadas en dos hieleras de 50x25 cms., cada una, a ubicarse en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO, Korian y gasolinera Korian, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Isabel Aguirre Navarrete, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas y empanadas, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2263/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vía rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de burritos, gorditas y empanadas en dos hieleras de 50x25 cms., cada una, misma que pretendía ubicar en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO, Korian y gasolinera Korian, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Rodríguez Chacón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. las Flores n° 102, colonia 15 de Mayo, (antes Tapias), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Rodríguez Chacón, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas etc., en un puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse adelante de la curva carretera a Mazatlán un local antes de la gasera, donde checan los camiones azules, colonia Ampliación Tapias, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de gorditas, burritos, tortas etc., en un puesto semifijo de 4x4 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, a un costado de carretera, misma que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse en ese punto ocasionaría obstrucción impidiendo y el libre tránsito de quienes circulan por la zona, por otra parte se ubican varios negocios establecidos con giro de alimentos preparados. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Rodríguez Chacón, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas etc., en un puesto semifijo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar adelante de la curva carretera a Mazatlán un local antes de la gasera, donde checan los camiones azules, colonia Ampliación Tapias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2282/14, que contiene solicitud de la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, para colocar 30 pendones para la obra infantil “Navidad con Peppa Pig”, a partir de la fecha de su autorización hasta el día 15 de diciembre del presente año, por lo que,

con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.**- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.**- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. **TERCERO.**- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. **CUARTO.**- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. **QUINTO.**- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. **SEXTO.** - El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.**- Se autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra infantil Navidad con Peppa Pig, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 15 de diciembre del presente año. **SEGUNDO.**- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones :I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro

del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento .II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 15 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2278/14, que contiene solicitud del C. Sergio Luis Hernández Valdés, para colocar 70 pendones en las colonias Huizache I, II y Universal, como parte de un proyecto que se está realizando con apoyo del fondo de conversión social del Instituto de Desarrollo Social de la SEDESOL, a partir del momento de su aprobación, para ser retirados el 15 de diciembre a más tardar, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los

objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 70 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. Adicional a esto, se considera que los pendones obedecen a una campaña altruista orientada a la reconstrucción del tejido social, en virtud de que el contenido de los pendones trata de prevenir la violencia social y de género. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Luis Hernández Valdés, la colocación de 70 pendones en las colonias Huizache I, II y Universal, como parte de un proyecto que se está realizando con apoyo del fondo de conversión social del Instituto de Desarrollo Social de la SEDESOL, a partir del momento de su aprobación, para ser retirados a más tardar el 15 de diciembre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones : I.- Los pendones podrán ser colocados en las vialidades que se señalan, de la siguiente manera: - Calle Paraguay, Col. Universal, 10 pendones. Av. de las 3 Culturas, Huizache I, y II, 20 pendones. - Prol. Cuauhtémoc, Huizache I, 20 pendones. - Calle Cuitláhuac, Huizache I y II, 20 pendones. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que se autoricen y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2280/14, que contiene solicitud del C. León Carmelo Alvarado, para la colocación de mamparas y pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 31 de diciembre del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios

generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establecen número de 20 mamparas y 50 pendones a colocar, de 1.5 x 3.00 mts. y .90 x 1.20 mts., respectivamente, señalando el evento de que se trata, el lugar y fecha a realizarse, concordando con el Acuerdo que esta Comisión ha sostenido de manera previa en cuanto al número de accesorios a colocar. En tal virtud, se coincide en autorizar la presente solicitud, y solo se estarían adicionando las restricciones en cuanto a la colocación, periodo y retiro de las mismas, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la colocación de 20 mamparas de máximo 3.00 x 1.5 Mts. y 50 pendones de máximo 1.50 x .90 Mts., en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 31 de diciembre del presente año, en la plaza de toros Alejandra .SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: .- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar

colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 01 de enero del año venidero, en virtud del compromiso que el mismo manifiesta en su oficio, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2279/14, que contiene solicitud del C. Aldo Jassiel Reyes Meza, para la colocación de 30 pendones de 2 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del ciclo de eventos Durango Innova, que se llevará a cabo el 20 de diciembre del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o

atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 23 de diciembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Aldo Jassiel Reyes Meza, la colocación de 30 pendones de 2 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 20 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones :I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2281/14, que contiene solicitud de la C. Gabriela Díaz Marrufo, para la colocación de 60 pendones de 2 x .90 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto

de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 60 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 17 de diciembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Gabriela Díaz Marrufo, la colocación de 60 pendones de 2 x .90 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones

estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con cinco abstenciones de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. MARIO RUÍZ MORENO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CALLE JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES No. 209, COL. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL EN DOS NIVELES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2300/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Mario Ruíz Moreno, de calle José Rosas Aispuro Torres (antes Yucatán) no. 209, Col. J. Guadalupe Rodríguez, para uso comercial y de servicios (plaza comercial), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del

suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1786/14, de fecha 18 de noviembre de 2014, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,454.75 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo popular densidad habitacional media baja. Actualmente es un terreno bardeado que colinda al noroeste con terreno baldío, al sureste colinda con casa habitación y en la parte posterior colinda con estacionamiento de la tienda de autoservicio Bodega Aurrera el cual será compartido entre la Plaza Comercial solicitada y la tienda ya existente (se anexa copia del

convenio notariado). Se pretende la construcción de una Plaza Comercial en dos niveles, por lo que, después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y calles de acceso, esa Dirección considera importante cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento tanto para lo existente como para lo nuevo conforme a lo indicado en el Reglamento de Construcciones, y señala que en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Mario Ruíz Moreno, el cambio de uso de suelo de calle José Rosas Aispuro Torres (antes Yucatán) no. 209, Col. J. Guadalupe Rodríguez, para la construcción de una Plaza Comercial en dos niveles, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento tanto para la tienda de conveniencia ya existente como para la plaza comercial, conforme a lo indicado en el Reglamento de Construcciones, en cuyo caso contrario, se perderán los efectos del presente Resolutivo. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificarán este Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO MELERO VELA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO HORIZONTAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SAHOP" En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2299/14, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal del conjunto habitacional denominado "Residencial SAHOP", ubicado en la Priv. Géminis no. 101, Fr. de Lote del Fracc. SAHOP de esta Ciudad, presentado por Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., representado por su administrador único Ing. Eduardo Melero Vela, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al

gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 1961/14, del 19 de noviembre de 2014, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, otorgando la aprobación respectiva para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, soportada la decisión en el "Reglamento de Condominio y Administración del Inmueble sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio Habitacional Horizontal denominado Residencial SAHOP", que consta de un predio con once (11) viviendas, áreas comunes y vialidad, propiedad ubicada en calle Géminis no. 101, Fr. de Lote del Fracc. SAHOP, de esta Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 2,977.27 M2. y solicitado por la sociedad mercantil denominada "Proyectos de Construcción Integral WIN S.A. de C.V."; mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras

de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Eduardo Melero Vela, administrador único de Proyectos de Construcción Integral WIN S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal, del conjunto habitacional denominado "Residencial SAHOP", ubicado en la Priv. Géminis no. 101, Fr. de Lote del Fracc. SAHOP de esta Ciudad, que cuenta con once (11) viviendas en una superficie de terreno de 2,977.27 M2., con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2307/14.- C. Francisco José Reyes Santaella solicita permiso para colocar 50 pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, a partir del 01 de diciembre al 20 de diciembre de 2014. 2308/14.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de autorización de una reja o pluma de acceso para la caseta de vigilancia y colocación de portón para el acceso a "Privada San Uriel", dentro del fraccionamiento "Ángeles Villas", presentada por Promotora Habitacional del Guadiana. 2256/14.- Alcance.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen técnico del C. Ángel Rivas Fermán, quien desea instalar 4 anuncios publicitarios tipo publivallas en Blvd. del Guadiana y calle Arcoiris del Fracc. Los Remedios. 2309/14.- C. Ismael Amaro González solicita cambio de propietario de un permiso anual con venta de fruta de la temporada sobre una camioneta en la vía pública. 2310/14.- C. Evelyn Rocha García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2311/14.- C. Álvaro Mauricio Delgado García Rojas solicita permiso para la venta de alimentos utilizando dos asadores. 2312/14.- C. Norma Isela Rodríguez Contreras solicita cambio de titular de una licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil ubicada en la Col. Hipódromo, para quedar a nombre de la C. Alma Fabiola Rodríguez Contreras. 2313/14.- C. Ma. Juana Ruíz Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2314/14.- C. Roberto Moreno Madrid solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2315/14.- C. Fernando Trejo Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2316/14.- C. María Antonia Contreras Hernández solicita permiso para la venta de parras y renos navideños sobre un toldo en la vía pública.

2317/14.- C. Juan Antonio Espino Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2318/14.- C. José Luis Navarrete Blanco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2319/14.- C. José Saúl Ramírez Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2320/14.- C. Manuel Arango Pérez solicita permiso para la venta de dulces, bisutería, chácharas y juguetes en un puesto semifijo de manera ambulante. 2321/14.- C. Leslie Hernández Orozco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2322/14.- C. Rafael Valles Valles solicita permiso para instalar una mesa para un permiso temporal con venta de alimentos. 2323/14.- C. María Gloria Romero García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento de Durango; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. 2324/14.- C. Verónica Patricia Amaya Sifuentes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2325/14.- C. Ma. Del Carmen Quiñones de Loera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2326/14.- C. Lázaro Jesús Márquez García solicita cambio de recorrido de permiso anual con venta de raspados, botanas y fruta en vaso en un triciclo. 2327/14.- C. Salvatore Ferrido, Representante Legal de Officine del Gusto, S.A. de C.V.; solicita permiso para instalar (6) mesas y (24) sillas al exterior de las instalaciones del Restaurante denominado "Ferriolo", ubicado en calle Constitución esq. con Francisco Sarabia. 2328/14.- C. Liliana Rodríguez Áviles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2329/14.- C. Luis Enrique Rodríguez Robles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. 2330/14.- C. Salvador de la Hoya Cabrales solicita permiso para la venta de carbón y leña en bulto y bolsa en una traila en la vía pública. 2331/14.- C. Efrén Gámiz Pastrana solicita permiso para la venta de carbón y leña en bulto y bolsa en una traila en la vía pública. 2332/14.- C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2333/14.- C. Joaquín Arroyo Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2334/14.- C. Luis Enrique Pacheco García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.

Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 14.1.- POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA LIC. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Con su permiso Presidente. Compañeras y compañeros regidores. En el año de 1983, Naciones Unidas aprobó la declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, definiéndola como todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posibles o reales daños físicos, sexuales o psicológicos, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea en la vida pública o en la vida privada. En dicha asamblea se reconoció necesaria una declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas, y un compromiso de los estados y la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer. Las mujeres en todo el mundo representamos el pilar fundamental del desarrollo de la familia, hoy tan deteriorado por la desvinculación familiar. Las mujeres hemos sido compañeras de lucha armadas, en las revoluciones, en la fábrica, en el campo, en la empresa, ahora en la vida política y el desarrollo social; razón

por la cual debemos de valorar los derechos humanos que nos corresponden a todas las mujeres. La violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y a sus libertades, se define como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos; la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. Es necesario subrayar que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, es violaciones a los derechos humanos de las mujeres, producto de un sistema de género que las subordina. La violencia contra las mujeres tiene origen precisamente en la naturalización de la violencia que a través de estereotipos de género, usos y costumbres en todas las sociedades del mundo, y sobre todo las particularmente definidas sistemáticamente patriarcales han ido insertando en el colectivo social, familiar pero también en el derecho en las leyes las diferentes manifestaciones de violencia son tan cotidianas que la sociedad las ha llegado, incluso, a considerar como algo natural, pueden ir, por ejemplo, seguir solicitando pruebas de no embarazo para ingresar o permanecer en un trabajo, pueden expresarse en que una mujer realice el mismo trabajo que un hombre, pero gane menos; puede también expresarse y se expresa de manera patente y de manera terrible en las diversas formas de violencia que se viven en las familias, en el hogar por parte de sus integrantes, mujeres, en las escuelas, en fin, en los ámbitos comunitarios. Según datos del Instituto Nacional de las Mujeres, alrededor del 47% de las mujeres mexicanas, de 15 años y más, han sufrido algún incidente de violencia emocional, económica, física o sexual a lo largo de la relación sentimental con su actual o última pareja. Además 37.1 por ciento ha sido víctima de violencia comunitaria, la cual consiste en tocamientos, manoseos, agresiones físicas, insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales, obligación de mirar o realizar actos sexuales provenientes de desconocidos, vecinos, amigos, policías o militares. Un estudio del Observatorio Ciudadano Nacional para el Femicidio logró documentar 613 asesinatos de mujeres entre 2012 y 2013 en México. De este total, 46 por ciento murieron por actos brutales como golpes, heridas, quemaduras o asfixia. Urge cambiar mentalidades para prevenir y erradicar este problema; todos tenemos la responsabilidad de actuar; todos tenemos el deber de apoyar y mantener un entorno político y social en el que no se tolere la violencia contra las mujeres y las niñas; en el que los amigos, los familiares, los vecinos, los hombres y las mujeres intervengan para propiciar que los autores de esos actos reciban un justo castigo. Las herramientas ahí están, debemos usarlas y responsabilidad nuestra a través del trabajo legislativo es perfeccionarlas. La eliminación, discriminación y sanción de la violencia hacia las mujeres es una cruzada en la que el gobierno, legisladores y sociedad civil estamos implicados. No nos rindamos porque cada día es un comienzo a pesar de la frustración que representan las cifras adversas, comencemos cada día la labor emprendida en contra de la violencia hacia las mujeres. Es cuanto Señor Presidente.” **Punto No. 14.2.- INTERVENCIÓN DEL C. JUAN CRUZ MARTÍNEZ, EN RELACIÓN CON UNAS DEMANDAS SOCIALES.** En seguida en uso de la palabra el C. JUAN CRUZ MARTINEZ da lectura a un oficio que a la letra dice: “...Los aquí presentes miembros del Comité Municipal del Partido de la Revolución Democrática, acudimos ante ustedes para solicitar sean integradas al presupuesto de egresos del próximo año las demandas sociales de los grupos vulnerables. Durante la presente administración hemos visto con tristeza una gran insensibilidad social y el incumplimiento del presidente municipal Esteban Villegas para atender adecuadamente los pagos de las

becas a los niños, el retraso permanente en la entrega de los apoyos alimenticios a los adultos mayores y la ausencia de apoyos para las jefas de familia. Durango es uno de los cuatro estados más pobres del país y nuestro municipio también según el INEGI, casi el 60% de nuestra población vive en condiciones de pobreza. En Durango existen miles de adultos mayores que ya no están en edad de trabajar y que no cuentan con una pensión jubilatoria, por lo que sus condiciones de vida y de salud son lamentables. Ellos requieren el apoyo y la solidaridad del gobierno municipal. Para superar nuestros atrasos debemos invertir en la educación de los niños, por eso es importante que se canalicen recursos a las becas de los niños de educación primaria y preescolar. Uno de cada cuatro hogares está sostenido económicamente por una mujer y ellas requieren urgentemente apoyos para subsistir o para emprender pequeños negocios que les ayuden a mantener a sus familias. El municipio debe ser solidario con ellas. Y el espacio más importante de entre los pobres son las comunidades campesinas, que sobreviven en el abandono social y que sus cosechas son esquilmas por los coyotes que les pagan precios de miseria. Es urgente el auxilio a estas comunidades rurales, para ayudarlos a que diversifiquen sus ingresos. Por esas razones solicitamos al Cabildo que incluya en el presupuesto de egresos del año 2015 los siguientes conceptos y montos. 1.- Programa de apoyo a becas de niños de primaria, mil niños con apoyos mensuales de 400 pesos. 2.- Programa de apoyo de materiales didácticos para niños de preescolar, 1000 niños con apoyos de 300 pesos cada trimestre. 3.- Programa de apoyo alimenticio para adultos mayores 500 adultos con apoyos mensuales de 300 pesos cada trimestre. 4.- Programa de apoyo para jefas de familia 1000 mujeres con apoyos mensuales de 300 pesos. 5.- Programa de apoyo a emprendedores rurales, jóvenes y mujeres. 300 proyectos productivos de 10 mil pesos cada uno. Esperemos que el próximo presupuesto de egresos esté enfocado atender las necesidades y los reclamos ciudadanos y no solo se destine al gasto superfluo, ya no queremos que los recursos municipales se gasten en grandes sueldos y compensaciones, ni en viajes de placer ni elevados viáticos de los funcionarios. Queremos que el presupuesto se invierta en generar desarrollo humano. Solicitamos al Presidente Municipal turne esta petición a las comisiones de Hacienda, de Atención a Grupos Vulnerables y a la de Desarrollo Social, para que las analicen y las dictaminen favorablemente. Además esperamos que estas comisiones nos puedan atender, para aportarles más información. Muchas gracias". **Punto No. 14.3.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA CON EL TEMA DERECHOS HUMANOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Esta administración ha realizado un esfuerzo inédito e importante en materia de derechos humanos, que no debe detenerse. En México y en Durango, apenas estamos empezando a aprender todos, sociedad y gobierno, la importancia de los derechos humanos. La reforma a la Constitución Federal de 2011 y la reforma a la Constitución Durango de 2013 establecieron un capítulo primero de los derechos humanos y sus garantías. Este Ayuntamiento por primera vez estableció un capítulo sobre Derechos Humanos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de 2013, que no debe ser letra muerta. En Ayuntamientos anteriores la Comisión de Derechos Humanos se reunía una vez por año. Nuestra Comisión ha impulsado reformas y ha realizado tareas de difusión y capacitación. En esta ruta sin precedente en el Municipio, se está por firmar un convenio entre el Ayuntamiento de Durango y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para formalizar una intensa capacitación a los servidores públicos del Municipio. Por todo lo anterior hago un llamado respetuoso para no abandonar este camino. Solicitando a mis compañeros regidores que no dejen de asistir a

la Comisión de Derechos Humanos. En reunión celebrada el 26 de octubre se propuso conocer los temas de capacitación que la Comisión Estatal de Derechos Humanos podría ofrecer a los servidores públicos municipales como parte del convenio. Convocamos así a la sesión del viernes 14 de noviembre, donde no tuvimos quórum y estuvo presente la Lic. María Eugenia Campos Zavala, directora de capacitación de la Comisión Estatal, quien nos expuso todos los temas y subtemas en que nos pueden capacitar como resultado del convenio que está por firmarse entre el Presidente Municipal y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Un convenio que estamos esperando se firme a la brevedad, como ya se han firmado diversos convenios importantes para el fomento económico, el cobro del impuesto predial, en asuntos de protección civil a la mujer y otros. Estamos en una etapa crucial, vencer inercias y resistencias para entrar a la nueva cultura mundial de los derechos humanos. Con la firma del convenio estaríamos realizando cursos de capacitación a los funcionarios y empleados municipales que les compete, en temas tan importantes como los derechos de las niñas y los niños, así como de los jóvenes, el bullying, los derechos reproductivos de los seres humanos y el embarazo en adolescentes. Combatir las diversas manifestaciones de discriminación y violencia contra las mujeres, entre otros. Que no terminemos dejando en el olvido las cosas. Cerremos fuerte cumpliendo a los ciudadanos en materia de derechos humanos. Por su atención gracias.” **Punto No. 14.4.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION CON LOS FRACCIONAMIENTOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: “... Con su permiso Presidente. Compañeras y compañeros regidores. En el municipio de Durango, especialmente años atrás, se han venido presentando una serie de conflictos por la irresponsabilidad de algunos constructores que han realizado mal o a medias sus trabajos en los fraccionamientos que edifican. En la mayoría de los casos, los trabajos de urbanización no se terminaron y por ende, el municipio no los recibió, lo que provocó que su municipalización se haya truncado en perjuicio de los duranguenses que cometieron el grave error de buscar un patrimonio para sus hijos. Muchos fraccionamientos se mantuvieron años sin servicios adecuados o a medias, ante la imposibilidad de prestación o ante la falta de acuerdos con la autoridad municipal, principalmente por la desidia de los constructores, muchos de los cuales vinieron a Durango de otros estados y no volvieron más. Afortunadamente, en esta Administración se ha iniciado un proceso de revisión, que esperamos termine con la incorporación de más fraccionamientos al municipio y con ello la formalización de la prestación de los servicios públicos. Pero de igual forma, se han presentado casos muy graves, como el que estamos viviendo en el fraccionamiento Nuevo Durango I y II, donde cientos de personas se han visto afectados en su patrimonio y recientemente ha resurgido su inconformidad por la falta de atención de las autoridades de los tres niveles de gobierno. Desde hace años los vecinos han tenido que afrontar una serie de daños que se registran en sus viviendas, los cuales han demeritado el valor, incluso la seguridad de sus hogares. En el fraccionamiento Nuevo Durango I han sido evidentes las inundaciones que se han vivido ante las condiciones del terreno y la falta de un sistema adecuado de desfogue de aguas. En el caso del Nuevo Durango II, existe la incertidumbre del origen del daño a las viviendas, puesto que tanto los constructores, como algunas autoridades aseguran que es debido a la falla que se presentó en la construcción de cisternas, de las cuales ya se han cambiado 70. Lo que no concuerda con las versiones de las autoridades y los constructores es que los daños siguen presentándose en las viviendas, pero además los mismos vecinos aseguran que al

realizar excavaciones en el lugar del suelo emana agua. También aseguran que peritos y el mismo Protección Civil Municipal señalaron que el lugar es zona de riesgo, y que el suelo es expansivo, lo que provoca los daños a sus viviendas al remover sus cimientos. Aunque no se cuenta con un documento que avale la versión de alguna de las dos partes, que así pareciera se han conformado, por un lado los vecinos y por otro, constructores y autoridades, la verdad es que los daños siguen. De igual forma, el Atlas de Riesgo del Ayuntamiento de Durango señala que los fenómenos de carácter hidrometeorológico que han causado afectaciones en la región han catalogado como zona de riesgo a los fraccionamientos Nuevo Durango I y II, donde existe la posibilidad de inundación por lluvias extremas, como de hecho ocurrió en el año 2007 (inundaciones con hasta 150 cm de tirante, y en el año 2010, cuando hubo 400 viviendas dañadas en la ciudad. A su vez indica que con la información con que se cuenta en un futuro se pueden establecer estrategias de crecimiento urbano e industrial con información de primera línea, que podrían evitar casos de fraccionamientos nuevos en zonas inundables como en su momento ocurrió con Los Duraznos, Nuevo Durango y San Luis, cuyos desniveles son de centímetros, pero aun así se ubican en hondonadas. Finalmente espero que los tres órdenes de gobierno atiendan responsablemente el problema, que no se beneficie a un por encima de cientos de afectados, pero tampoco podría asegurar que lo que señala la mayoría sea verdad, al contradecirlo solamente un par de personas. La certeza la darán estudios, los cuales no han aparecido por ningún lado, pero por lo pronto estoy en disposición de revisar el tema y por mi parte ya tuve un acercamiento con los vecinos para revisar lo que está pasando. Ojalá y que los demás regidores que tienen la responsabilidad de revisar el tema, tengan el mismo interés de buscar la verdad, para remediar este caso y en evitar situaciones similares futuras, y que no se orquesten solo respuestas compartidas, como ya ocurrió entre la Dirección de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, quienes sin mostrar documento alguno, ya han asegurado que el origen del problema fueron las cisternas. Por su atención gracias.” No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
 Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
 Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
 Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL